A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,736 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

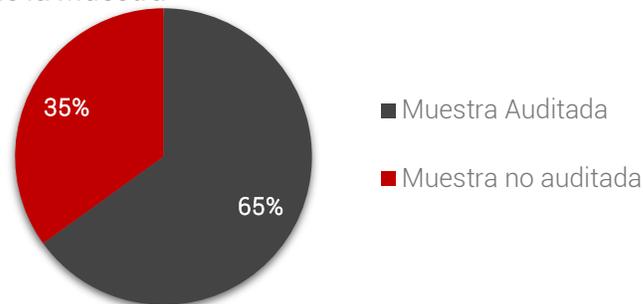
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,780.6 miles de pesos
Población objetivo	21,770.9 miles de pesos
Muestra auditada	14,161.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Josué Isaías Uc Chin
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	520.5	337.6	-182.9
3.2	Derechos	983.7	449.3	-534.5
3.3	Productos	19.8	5.3	-14.5
3.4	Aprovechamientos	118.8	0.0	-118.8
3.5	Participaciones	14,158.9	13,668.2	-490.7
3.6	Aportaciones	10,411.0	10,120.2	-290.7
3.7	Ingresos extraordinarios	38,962.0	1,200.0	-37,762.0
	Total	65,174.8	25,780.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,805.7	6,518.9	286.8
4.2	Materiales y Suministro	3,445.2	3,716.3	-271.2
4.3	Servicios Generales	6,958.9	6,239.9	719.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	40,618.1	570.9	40,047.2
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	286.0	109.9	176.1
4.6	Inversión Publica	7,060.9	7,478.0	-417.2
Total		65,174.8	24,634.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 55.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora de combustible de los

vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00692 (SIC)	23/11/2020	Compra de material complementario, eléctrico, herramientas menores etc., F- 883 AL 895.	7.7
5.2	D00120 (SIC)	01/11/2020	Comprobación de Gasto: 91	47.6
Total				55.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 75.2 miles de pesos en los meses septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular del municipio propios y en comodato, bitácora de servicio y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que





acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00550 la entidad fiscalizada proporciona comprobantes por un monto de 2.0 miles de pesos existiendo una diferencia por 17.4 miles de pesos sin Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación alguna de los registros contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe pagado (miles de pesos)
6.1	C00534	01/09/2020	1 pza MT-0011 Kit de distribución Ford, 1 pza 1/2 de empaques, 1 pza servicio mecánico	5.4
			1 Servicio de montaje y Alineación de llantas	6.4
6.2	C00550	03/09/2020	1 Flecha lateral Ford lobo, 1 rotor delantero Ford, 1 lata de grasa, 1 balero y taza Ford exterior, 1 reten rueda Ford, 1 chaveta tipo univer 3/32 x 1 1/2 50 pzas, 1 balero y taza Ford Interior, 1 servicio mecánico	5.7
			1 Bobina de ignición y servicio eléctrico reparación cabrería y rescate.	19.5
6.3	C00618	08/10/2020	4 Llantas, 1 servicio alineación y balanceo	11.5
			4 Llantas, 1 servicio alineación y balanceo	7.0
			1 Batería G-51	2.0
			2 Rotulas superior, 2 rotulas Inferior, 2 Jugos de bujes de horquilla, 1 balata delantera, 1 brazo auxiliar, 1 barra central, 2 muñones, 4 multigrado 20W50, 1 filtro de aceite, 1 filtro de aire, 1 filtro de gasolina, 4 bujías.	17.8
			Total	75.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 110.5 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de mayo y junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listado de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial que recibieron los bienes (pólizas C00402 y C00413), bitácora de los fletes realizados (pólizas C00325 y D00061) y datos de los vehículos utilizados (placas, modelo, tipo de vehículo) acompañado de la tarjeta de circulación que acrediten ser propiedad del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00325	04/05/2020	Renta de 8 mesas rectangulares, 32 sillas y 4 Toldos por 60 días	55.7
			Fletes para transporte de despensas de Tizimin –Cenotillo	11.6
7.2	C00298	25/05/2020	Fletes para transporte de despensas de Tizimin –Cenotillo	3.5
7.3	D00061	11/06/2020	20 Caretas protectoras	2.8
			50 Fococeldas tork	6.0
			2 Fletes Tizimin -Cenotillo	5.8
7.4	C00402	25/06/2020	Compra de 3pz pantalón policía, 3pzcamisas policía, 3pz gorras policía, 19pz juegos insignias, 3pz gas pimienta, 3pz esposas, 5pz linternas leds	13.2
7.5	C00413	18/06/2020	16pz gorras para policía, 4pz termómetros digitales	11.9
			Total	110.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 286.5 miles de pesos en los meses de enero, abril y mayo de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañada con copia de identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00038	11/01/2020	280 Cobertores	16.2
8.2	C00260	01/04/2020	1 Gestión de evento que incluye juguetes a repartir en el convivio del 6 de enero 2020 en el municipio de Cenotillo, Yucatán	34.8
8.3	C00331	08/05/2020	1,200 Despensa de diversos productos	194.9
8.4	C00332	06/05/2020	250 Despensa de diversos productos	40.6
Total				286.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 34.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 420.5 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento en la póliza C00688, bitácora de uso/distribución del material eléctrico en las pólizas C00554, C00626, C00682, C00718, C00741 y C00756, evidencia fotográfica georreferenciada o croquis de las calles que fueron pavimentadas, acta de entrega física, finiquito de la póliza C00752, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad del proveedor dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00554	05/09/2020	100pz foco led de 50W 100pz socket de porcelana reducciones 220-110	35.4
9.2	C00626	14/10/2020	100pz foco led de 50W mutivoltaje	36.0
9.3	C00682	24/11/2020	50pz foco de led de 50W, 50pz Sockets reductores	17.7
9.4	C00688 (SIC)	26/11/2020	Compra de fotocelda F- A 33.	16.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.5	C00747	15/12/2020	1000 Mochila multiusos	29.0
9.6	C00718	04/12/2020	1 Servicio de alumbrado del parque principal de Cenotillo, Yuc Reparación de 9 poste metálicos instalación de 11 lámparas leds de 60 watts reemplazo de cablearía calibre 8	70.8
9.7	C00741	10/12/2020	1 Servicio de alumbrado del parque principal de Cenotillo, Yuc Reparación de 9 poste metálicos instalación de 3" de 6m.Instalación de 12 luminarias leds de 60 watts reemplazo de cablearía	79.2
9.8	C00752 C00762	17/12/2020	1 Servicios de repavimentación 300 mt2 con asfalto frio, en calles de municipio	104.4
9.9	C00756	21/12/2020	1 Servicio de alumbrado trabajos y mejoramiento de la plaza principal se instalaron 6 lámparas de led de 60 watts, 2 postes con 2 brazos 2 reparaciones de postes albañilería, instalación eléctrica	31.3
Total				420.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 299.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 121.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 99.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados en donde se aprecie con claridad los trabajos y los edificios a los que se les dio el mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00540	01/09/2020	47.9
10.2	C00742	11/12/2020	20.0
			6.6
10.3	C00761	24/12/2020	11.4
			13.7
Total			99.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 41.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de los servicios o eventos realizados, que justifique el destino final del gasto. Cabe señalar que en la constancia de actividad económica emitida por el SAT de este proveedor no tiene arrendamiento o renta de bienes muebles, emitida el 3 de agosto de 2020 en Oaxaca, Oaxaca.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00539	01/09/2020	1 gestión de evento para elaboración del segundo informe de gobierno municipal, del municipio de Cenotillo, Yucatán	23.2
11.2	C00541	01/09/2020	1 gestión de evento de renta de sillas, mesas audio para la elaboración del segundo informe de gobierno del municipio de Cenotillo, Yucatán	18.6
			Total	41.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se

detectaron pagos por 309.6 miles de pesos en los meses de mayo a julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de uso/distribución de los bienes, relación de los beneficiarios de los bienes (pantalones, gorras y camisas para policías, kit de despensa, carne de res trozada) firmada y acompañada con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00338	08/05/2020	4310pz cubre boca blanco 4pz gel antibacterial p/manos de 1lt	25.3
12.2	C00339	21/05/2020	Compra de 75pz cubre tipo concha marca Mr. Seg, 10pz Guante de látex desechable, 250pz cubre boca bco. Tipo concha, 10pz overol desechable color blanco, sin cubre zapatos, 10pz cofia para cabello, 10pz gel antibacterial sanitizante p/manos y cuerpo, galos 5L, 18pz lente de seg. 1 par bota alta riverline mod. Swat	25.3
12.3	C00342	08/05/2020	Compra de 3000pz cubre boca blanco, 20pz guante látex desechable, 1pz overol desechable color blanco, 1 par bota cimex, 8pz chaleco de seg. C/ref. Unitalla, 1pz careta facial, 3pz gel antibacterial p/manos de 4lt, 6pz lente de seg.	25.3
12.4	C00579	07/09/2020	1950pz cubre bocas bicapa color bco, 7pz guante de vinil c/100pz c/u, 60pz lentes de seguridad, 15pz overol desechable, 5pz cofias, 2 par bota Swat Riverline c/negro, 49pz guante de látex, 4par bota de hule pvc, 8pz impermeable tipo poncho c/amarillo, 2par bota de hule pvc, 2 par bota Cimex, 3par bota Cimex mod. GL13, 25pz guante de carnaza corto	31.6
12.5	C00296	14/05/2020	Compra de material de limpieza	30.5
12.6	C00333	06/05/2020	900 kit papel higiénico, jabón de tocador, jabón de lavado detergente cloro limpiador, talco shampoo pasta dental	109.6
12.7	C00398	19/06/2020	32pz pantalones para policía 32pz camisa para policía	29.4
12.8	C00425	06/07/2020	Compra de carne trozada para apoyar a personas por la contingencia del COVID-19 F- 88.	32.5
			Total	309.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto; la entidad fiscalizada realizó pagos duplicados por 18.6 miles de pesos en las pólizas C00263 y C00299, adicional a que en la póliza C00299 el cheque se emitió a nombre de [REDACTED] sin que se aporte constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes en la cantidad referida, ni aportó evidencia del reintegro de los recursos pagados a [REDACTED] indebidamente, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00263	28/04/2020	9.3
13.2	C00299	25/05/2020	9.3
Total			18.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 66.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo de los beneficiarios, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañada con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00511	03/08/2020	66.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 121.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por concepto de cuentas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados póliza C00025), evidencia fotográfica y relación de beneficiarios acompañada con copia de su identificación oficial de la póliza (C00048) que recibieron los televisores, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00025	13/01/2020	100.0
15.2	C00048	27/01/2020	21.0
Total			121.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.15, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banamex, por un importe de 250.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable número "1123-29 Gastos por comprobar 2018-2021 [REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00717	03/12/2020	15.0
16.2	C00740	09/12/2020	35.0
16.3	C00744	15/12/2020	35.0
16.4	C00745	15/12/2020	30.0
16.5	C00751	17/12/2020	30.0
16.6	C00754	18/12/2020	35.0
16.7	C00757	22/12/2020	25.0
16.8	C00758	22/12/2020	20.0
16.9	C00765	28/12/2020	25.0
Total			250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventada de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la revisión del auxiliar contable de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, póliza de registro emitidas por el sistema contable de contabilidad, se detectó la falta de pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de enero a noviembre de 2020, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión. del auxiliar contable de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, póliza de registro emitidas por el sistema contable de contabilidad, se detectó la falta de pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de enero a noviembre de 2020 por 145.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			11.9
			12.6
			12.8
			13.1
			13.1
17.1	D00136	01/12/2020	13.0
			12.6
			12.7
			17.8
			13.1
			12.7
Total			145.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 141.8 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y noviembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00690, registro, inventario y resguardo de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00382	12/06/2020	18.4
18.2	C00434	14/07/2020	11.5
18.3	C00547	02/09/2020	13.4
18.4	D00061	11/06/2020	5.8
18.5	C00690 (SIC)	21/11/2020	7.5
18.6	D00049	01/05/2020	3.0
18.7	D00058	01/06/2020	23.0
18.8	C00250	06/04/2020	24.4
18.9	C00482	03/08/2020	34.8
Total			141.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 218.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo dónde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios de elaboración de proyectos ejecutivos de obra ejecutada en infraestructura 2020 (entregable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00223	18/03/2020	Elaboración de proyectos ejecutivos de obra ejecutada en infraestructura 2020	218.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, con documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,810.4 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas de "Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00470	28/07/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Importe del anticipo del 50% del monto de la obra a realizar por 2,822.6 miles de pesos con I.V.A. Incluido según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020 consistentes en: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo ,Yucatán. Para distribuirse de la manera siguiente. El 20% del contrato para inicio de los trabajos y el 30% de dicho monto para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.	1,411.3
20.2	C00586	01/09/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Estimación No 01 periodo de la estimación de 27 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020, Importe de la estimación No 01 por 705.9 miles de pesos según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo, Yucatán.	405.9
20.3	C00587	21/09/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Estimación No 02 periodo de la estimación de 11 de agosto de 2020 al 20 de agosto 2020, importe de la estimación No 02 por 1,050.4 miles de pesos según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo, Yucatán.	604.0
20.4	C00590	19/09/2020	Servicio de apoyo para la construcción-Estimación No 03 periodo de la estimación de 21 de agosto de 2020 al 25 de agosto 2020, importe de la estimación No 02 por 1,677.0 miles de pesos según contrato de obra pública No.LP-FISM-R33-012-01-2020, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cenotillo, Yucatán.	389.3
Total				2,810.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,085.2 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo dónde se autoriza la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00702 y C00703, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixcacab y 27 cuartos dormitorios en el municipio de Cenotillo, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según pólizas (SIC) y/o CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00702 (SIC)	09/11/2020	Construcción de 6 cuartos dormitorios en La Localidad De Tixcacab y 27 cuartos dormitorios en el Mun. Gp Folio: 172)	628.7
21.2	C00703 (SIC)	12/11/2020	Construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixcacab y 27 cuartos dormitorios en el Mun. Gp Folio: 173)	501.0
21.3	C00793	22/12/2020	Estimación No 02 periodo de la estimación de 12 de noviembre de 2020	747.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según pólizas (SIC) y/o CFDI	Importe (miles de pesos)
			al 11 de diciembre de 2020, importe de la estimación No 02 por 1,075.9 miles de pesos según contrato de obra pública LP-FISM-R33-012-05-2020, correspondiente a: construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixbacab y 27 cuartos dormitorios en el municipio de Cenotillo, Yucatán	
21.4	C00783	31/12/2020	Estimación No 03 periodo de la estimación de 12 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, importe de la estimación No 03 por 299.0 miles de pesos según contrato de obra pública LP-FISM-R33-012-05-2020, correspondiente a: construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad de Tixbacab y 27 cuartos dormitorios en el municipio de Cenotillo, Yucatán	207.8
Total				2,085.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

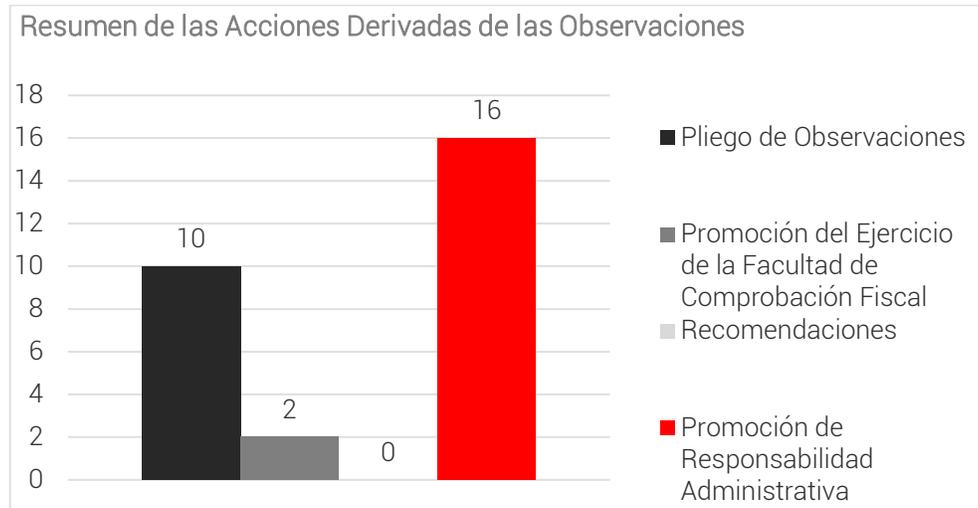
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 34.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.7 miles de pesos.	6-1-1-012-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 299.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 121.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021,	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	<p>proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.15, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</p>	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 21 de julio de 2021 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 21 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente



promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,945.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".